



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1474/09

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2472.-

**DICTAMEN N°:**

**52/09**

//1.-

**Sr. Ministro de Cultura y Educación:**

Elevo a Ud. las presentes actuaciones originadas con el fin de reglamentar la Ley Provincial N° 2472, en cuanto dispone la titularización de personal interino que al 31 de Diciembre de 2008 se haya desempeñado en el cargo de base u horas cátedra por diez años o mas, en forma ininterrumpida.-

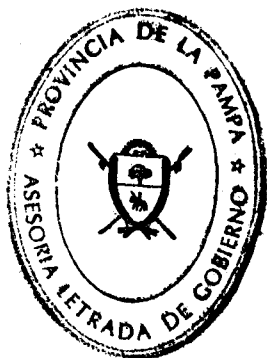
Analizado que fuera desde el estricto punto de vista técnico-jurídico dicho proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 5/6, se observa lo siguiente:

- a) Se sugiere reemplazar la redacción dada al tercer considerando por la siguiente: *“Que atento a que la mencionada ley otorga una facultad de carácter excepcional y por única vez, resulta necesario establecer un plazo dentro del cual el Ministerio de Cultura y Educación deberá elaborar y publicar la nómina de Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de titularización, como asimismo el procedimiento para su impugnación.”*
- b) Se sugiere sustituir la redacción dada al artículo primero del Anexo, por el siguiente texto: *“Artículo 1º: El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Personal Docente, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia de la Ley N° 2472, elaborará y publicará en el Boletín Oficial, la nómina de Trabajadores de la Educación que se encuentren en condiciones de acceder al proceso de titularización previsto en dicha norma.*

*Los trabajadores de la Educación que no figuren en la misma y se consideren con derecho a integrarla, tendrán un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la citada publicación, para efectuar el correspondiente reclamo ante la Dirección General de Personal Docente.-*

*La titularización a que se refiere la presente norma tendrá efectos a partir del inicio del término lectivo 2009.”*

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Organó Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuada la



*[Firma manuscrita]*



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1474/09

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

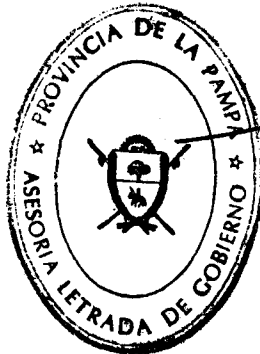
**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2472.-

**DICTAMEN N°:** 52/09.-

1/2.-

correspondiente corrección ortográfica y gramatical, el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia para su suscripción.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 FEB 2009**



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA